

Bogotá, D.C.,

**REFERENCIA:**

No. del Radicado	1-2021-012970
Fecha de Radicado	27 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0273
Tema	Revisor Fiscal - Reelección

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“(…) Existe dentro de las normas emanadas por la Junta Central de Contadores, la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Economía Solidaria, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública u otra Entidad de vigilancia del Estado, cual es el máximo periodo o las veces en que puede ser reelegido un Contador Público como Revisor Fiscal de una Cooperativa, si esta no contempla en sus estatutos si este puede ser reelegido y solo señala el periodo para el cual se nombre y las asambleas ordinarias en el proceso de elegir al Revisor Fiscal, lo ha reelegido por periodo subsiguientes hasta completar diez años o más en este cargo.”*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En el concepto 2020-0137<sup>1</sup> el CTCP manifestó:

*“(…)”*

- *No existe en la actualidad una norma que prohíba que el revisor fiscal pueda ser nombrado por varios periodos;*

<sup>1</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=9b1e0155-4fc5-48ca-96fb-e684d81dd1f0>



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

- Podrían existir amenazas de familiaridad y de interés propio cuando un mismo revisor fiscal permanece por largo tiempo ejerciendo sus funciones (ver párrafo 290.148 Código de Ética para profesionales de la contabilidad, anexo 4 DUR 2420 de 2015), no obstante, deberán aplicarse salvaguardas tales como la realización con regularidad de revisiones independientes internas o externas de control de calidad del encargo;
- Cuando la entidad en la cual se presta el servicio de revisoría fiscal es una entidad de interés público, se debe considerar un periodo de rotación del socio clave de auditoría (párrafo 290.152)";

El anexo 4 del DUR 2420 de 2015, en el Código de ética para profesionales de la contabilidad<sup>2</sup>, respecto de la rotación de los revisores fiscales, expresa:

- La rotación del personal del encargo de aseguramiento, se trata de un ejemplo de salvaguarda (200.13);
- Se originan amenazas de familiaridad y de interés propio al asignar al mismo personal de categoría superior a un encargo de auditoría durante un periodo de tiempo prolongado (290.148);
- Con respecto a una auditoría de una entidad de interés público, una persona no será socio clave de auditoría durante más de siete años. Pasado ese plazo, dicha persona no volverá a ser miembro del equipo del encargo o socio clave de auditoría para el cliente hasta transcurridos dos años. Durante ese plazo, dicha persona no participará en la auditoría de la entidad, ni realizará el control de calidad del encargo, ni recibirá consultas del equipo del encargo o del cliente en relación con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos, ni influirá directamente en el resultado del encargo (290.149);

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García  
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Emite: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/ Carlos Augusto Molano R.

<sup>2</sup> <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-4-del-dur-2420-de-2015-codigo-de-etica-para-compilacion-anexo-4-a-diciembre-31-de-2020-codigo>

